REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0178 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 07 MAR 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0147-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DC de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 139-2025/GRP-440010-440014 de fecha 03 de marzo de 2025, relacionados con la rectificación de la resolución que aprueba la Liquidación Técnico – Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) - SAMAN – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES – (FERANÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0147-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DC de fecha 26 de febrero de 2025, en su artículo PRIMERO se aprobó la Liquidación Técnico - Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) - SAMAN – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES – (FERANÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535,** relacionado al contrato Nº 013-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 30 de septiembre de 2024, ejecutado por el Consorcio Mallares. Así mismo en su artículo CUARTO se autorizó a la Oficina de Tesorería la devolución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO al Consorcio Mallares por un monto de S/.137, 000.00 (Ciento Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), que corresponden al servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) – L.D. CAJAMARCA" TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 65+000"**.

Que, mediante el informe N° 139-2025/GRP-440010-440014 de fecha 03 de marzo de 2025, la Dirección de Caminos solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la autorización para la elaboración del acto resolutivo que rectifique el artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 0147-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DC de fecha 26 de febrero de 2025, toda vez que por un error material se ha consignado la devolución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO al Consorcio Mallares por un monto de S/.137, 000.00 (Ciento Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), que corresponden al servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) – L.D. CAJAMARCA" TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 65+000"**, siendo lo correcto el monto de s/. 137,700.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles), que corresponden al servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) - SAMAN – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES – (FERANÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535,** lo cual corresponde al 10% del monto del contrato Nº 013-2024/GRP-DRTyCP-DR;

Que, mediante proveído de fecha 04 de marzo de 2025, inserto en el Informe N° 139-2025/GRP-440010-440014 de fecha 03 de marzo de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza a la Dirección de Caminos la elaboración del acto resolutivo de rectificación correspondiente;

Que, por lo expuesto y en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS- en adelante TUO LPAG, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 212.2 La rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)".

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0178 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 07 MAR 2025

En atención a ello, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos. Es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, de oficio el error material consignado en el artículo CUARTO de la Resolución Directoral Regional N° 0147-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DC de fecha 26 de febrero de 2025, conforme al siguiente detalle:

DICE: ARTICULO CUARTO – AUTORÍCESE, a la Oficina de Tesorería la devolución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO al Consorcio Mallares la cual asciende a S/. 137,000.00 (Ciento Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), que corresponden al servicio: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 EMP. PE-3N (SAPALACHE) – L.D. CAJAMARCA" TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 65+000".

DEBE DECIR: ARTICULO CUARTO – AUTORÍCESE, a la Oficina de Tesorería la devolución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO al Consorcio Mallares la cual asciende a S/. 137,700.00 (Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles), que corresponden al servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-105 EMP. PE-1N (MALLARES) - SAMAN – LA NORIA – POCITOS – LA PANANGA – EL MUERTO – ATASCADERO – LA BREA – L.D. TUMBES – (FERANÁNDEZ TU – 105 A CAÑAVERAL) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA KM 26+535".

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que se mantiene inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0147-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DC de fecha 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución al CONSORCIO MALLARES en su domicilio legal sito en III Etapa Mz B4 LOTE 1 Urb. Jardín – Sullana – Sullana – Piura, y/o al Correo Electrónico: victores10@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0178 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 07 MAR 2025

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES • PIURA • (e) DIRECCIÓN DE CAMINOS

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones • PIURA • Unidad de Infraestructura Vial